



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2024-A-MDCH/P

Challabamba, 08 de mayo del 2024

VISTO:

El Informe N° 075-2024-GM-MDCH/P, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por el Gerente Municipal; Sobre CONFORMAR EL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS en el ámbito distrital; Informe Legal N° 0138-2024-OAJ/MEMH/P de fecha 30 de abril de 2024; Informe N° 249-2024-MCM/GDS//P emitido por el Gerente de Desarrollo social y Servicios Municipales; Informe N° 0023-2024-ULE-SISFOH/MDCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Art. 11 del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el integral, sostenible y armónico de su circunscripción promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad y que las municipalidades distritales.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84°, en concordancia con el numeral 2.4, del mismo artículo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, el organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los principios del procedimiento administrativo, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad señalando que: las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución y la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante el artículo 23 de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores (publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21.06.2016), en el segundo párrafo establece que el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales conforman espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integradas por representantes del Estado; asimismo el artículo 24 considera el enfoque de género (hombre y mujer).

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000041-2023-Pension65-DE, de la implementación de la intervención saberes productivos del programa nacional de asistencia solidaria pensión 65, propone establecer las acciones necesarias para la implementación y el desarrollo de cuatro procedimientos de la Intervención Saberes Productivos como lo son la institucionalización de la Intervención Saberes Productivos en el Gobierno Local; identificación, recuperación y registro de prácticas y conocimientos tradicionales; apropiación de la comunidad de los saberes recuperados y valoración del rol de las personas adultas mayores como agentes de desarrollo local; y promoción e implementación de emprendimientos productivos. Esto con la finalidad de garantizar una adecuada asistencia técnica a los Gobiernos Locales para la revaloración social de las personas adultas mayores usuarias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, en adelante Pensión 65.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos y desarrollo humanos. Entre los objetivos prioritarios de la PNDIS al 2030, se busca mejorar el desarrollo infantil temprano; mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socio emocional de niñas, niños y adolescentes; incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos; mejorar la



Municipalidad Distrital de Challabamba



"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA

calidad de vida de las personas adultas mayores y mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, al respecto, se tenga en cuenta que, los saberes productivos son una intervención del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", cuya finalidad es promover la protección social a las personas adultas mayores, en especial quienes se encuentran en vulnerabilidad social. Esta intervención se implementa en alianza con los gobiernos locales para revalorar a los adultos mayores y su rol como portadores de saberes que refuerzan la memoria colectiva y transmiten a las nuevas generaciones, constituyéndose en un valor para sus comunidades. Saberes productivos promueven la sistematización de los conocimientos que portan los adultos mayores con el propósito de transmitirlos a las nuevas generaciones contribuyendo al fomento del sentido de pertenencia y orgullo por la identidad local. La misma que propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacitaciones de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65; La intervención citada, tiene como sus actores principales son los adultos mayores, niños y jóvenes, junto a los gobiernos locales instituciones educativas y Pensión 65 desarrollan Saberes Productivos, que tiene entre sus objetivos (principal) "Contribuir al bienestar de las personas adultas mayores a partir de su revaloración como portadoras de saberes locales que se tornan productivos al ser identificados como activos de su comunidad", objetivos (específicos) "- Fomentar la inclusión social de las personas adultas mayores en las dinámicas comunitarias de sus distritos; Promover la recuperación y sistematización de saberes locales identificados; Promover la apropiación colectiva de los saberes locales, de los cuales las personas adultas mayores son depositarias". En relación a la cual se señala que Pensión 65 se encarga de diseñar la estrategia de saberes productivos y brindar, en una etapa inicial, herramientas y asistencia técnica para el desarrollo de las actividades que forman parte de los procesos de la intervención a través del Asistente Técnico de Saberes Productivos;

Que, con Ordenanza Municipal N° 011-MDCH/P-2015 de fecha 04 de noviembre del 2015, mediante la cual se implementa la intervención de saberes productivos en el Distrito de Challabamba con el objeto de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad;

Que, con Informe N° 0023-2024-ULE-SISFOH//MDCH de fecha 15 de abril del 2024, la Srta. Katherine Chuquihuanca, Condori Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento ULE SISFOH, solicita la emisión de resolución de designación del equipo técnico municipal para la intervención de saberes productivos de la Municipalidad Distrital de Challabamba, para establecer acciones necesarias para la implementación y el desarrollo de los procedimientos de la intervención de saberes productivos como son la institucionalización, identificación, recuperación, registro de prácticas y conocimientos tradicionales, agrega que mediante Resolución Ministerial N° 276-2017-MI DIS se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de asistencia Solidaria "Pensión 65" cuyo artículo 5 establece como objetivos de la entidad:

- i) Diseñar e implementar servicios de calidad orientados a brindar protección social a los adultos mayores a partir de los 65 años, facilitando el incremento de su bienestar.
- ii) Fortalecer la articulación intersectorial e intergubernamental orientada a la implementación de servicios sociales de apoyo a sus usuarios;

Que, la Directiva N° 003-2022-MIDIS denominada "Catalogo de documentos oficiales el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", la cual es de aplicación obligatoria en todas las dependencias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social incluyendo los Programas Nacionales adscritos, permitiendo de esta manera una operación coherente, en cumplimiento de las directivas y/o lineamiento legales y/o reglamentos vigentes, solicitando la designación el equipo técnico citado, conformado de la siguiente forma:

EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL:

- ✚ Gerente Municipal
- ✚ Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
- ✚ Responsable del CIAM.

EQUIPO DE APOYO AL EQUIPO TECNICO MUNICIPAL:

- ✚ Responsable de ULE-SISFOH.
- ✚ Responsable de Seguridad Ciudadana.
- ✚ Jefe de la Unidad Territorial Cusco PENSION 65.
- ✚ Responsable de Imagen Institucional.

Que, con Informe N° 249- 2024-MCM/GDS/MDCH/P de fecha 16 de abril del 2024, el Eco. Miguel Condori Meza, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, quien solicita la emisión de resolución de designación del Equipo Técnico Municipal para la intervención de saberes productivos de la Municipalidad Distrital de Challabamba;

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA



Que, mediante Informe Legal N° 138-2024-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 29 de abril del 2024, señala: Bajo ese orden de ideas, corresponde al Gobierno Municipal de la Municipalidad Distrital de Challabamba, velar por la irrestricta vigencia de los derechos fundamentales del Adulto Mayor, para que viva con dignidad y seguridad, goce de afectividad y solidaridad intrafamiliar e intergeneracional, active intelectualmente e interactúe sostenidamente en el campo social, político, económico cultural, espiritual, recreativo y físico. Siendo responsabilidad política y social del Gobierno Municipal, diseñar estrategias que faciliten, al Adulto mayor, la transferencia de sus experiencias, tecnologías, habilidades y conocimientos a la sociedad en su conjunto. De otro lado, la promoción de una cultura de envejecimiento activo y saludable es tarea que compromete tanto al Gobierno Nacional, Regional y Local, a la familia, al Adulto Mayor, a las organizaciones civiles y actores sociales que actúan en pro de los derechos de aquellos, más aun considerando que es Política Nacional del Estado el convocar la más amplia participación, en este caso de las personas adultas mayores y otros actores sociales, a fin de comprometerlos en el diseño y ejecución de programas y proyectos específicos, promover la asociación y el fortalecimiento de las organizaciones de personas adultas mayores, con el objetivo que constituyan redes a nivel local y regional para potenciar las acciones de sus integrantes y generar mecanismos para el intercambio de información, conocimiento y experiencias. Que, asimismo del marco normativo se tiene lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 sobre el "Principio de presunción de veracidad" del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General¹, concordante con su Artículo 49° se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores. (...), debiendo presumirse la idoneidad del presente expediente administrativo, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de las áreas pertinentes. **CONCLUYE:** Por las consideraciones antes expuestas, visto la base legal, los antecedentes y efectuado el análisis fáctico legal correspondiente, esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA, que corresponde DESIGNAR al Equipo Técnico Municipal para la intervención de Saberes Productivos, conforme a lo solicitado por la responsable de la Oficina de ULE-SISFOH Sra. KATHERINE CHUQUIHUANCA CONDORI, de conformidad al Informe N° 0023-2024-ULE-SISFOH//MDCH, conforme a lo expuesto de forma precedente, por tanto se proceda a emitir el acto Resolutivo solicitado;

Que, mediante Informe N° 075-2024-GM-MDCH/P de fecha 08 de mayo del 2024 emitido por el Gerente Municipal, solicitando designación de equipo técnico para la implementación de la intervención Saberes Productivos en el Ámbito Distrital; señalando Bajo esas consideraciones, corresponde al Gobierno Municipal de la Municipalidad Distrital de Challabamba, velar por la irrestricta vigencia de los derechos fundamentales del Adulto Mayor, para que viva con dignidad y seguridad, goce de afectividad y solidaridad intrafamiliar e intergeneracional, active intelectualmente e interactúe sostenidamente en el campo social, político, económico, cultural, espiritual, recreativo y físico. Siendo responsabilidad política y social del Gobierno Municipal, diseñar estrategias que faciliten, al Adulto mayor, la transferencia de sus experiencias, tecnologías, habilidades y conocimientos a la sociedad en su conjunto. Por otro lado, la promoción de una cultura de envejecimiento activo y saludable es tarea que compromete tanto al Gobierno Nacional, Regional y Local, a la familia, al Adulto Mayor, a las organizaciones civiles y actores sociales que actúan en pro de los derechos de aquellos, más aun considerando que es Política Nacional del Estado el convocar la más amplia participación, en este caso de las personas adultas mayores y otros actores sociales, a fin de comprometerlos en el diseño y ejecución de programas y proyectos específicos, promover la asociación y el fortalecimiento de las organizaciones de personas adultas mayores, con el objetivo que constituyan redes a nivel local y regional para potenciar las acciones de sus integrantes y generar mecanismos para el intercambio de información, conocimiento y experiencias

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Titular de la Entidad aprobar mediante acto resolutivo la designación del Equipo Técnico Municipal para Saberes Productivos de la Municipalidad Distrital de Challabamba. **CONCLUYENDO:** Bajo ese contexto, se tiene que su autoridad en calidad de Titular del Pliego, apruebe mediante acto resolutivo DESIGNACION DE CONFORMACION EL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL ÁMBITO DISTRITAL, de la Municipalidad Distrital de Challabamba; conforme a la propuesta efectuada por la Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento ULE SISFOH de la Entidad mediante Informe N° 0023-2024-ULE-SISFOH//MDCH, que a continuación se detalla:

EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL:

- ✚ Gerente Municipal
- ✚ Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
- ✚ Responsable del CIAM.

EQUIPO DE APOYO AL EQUIPO TECNICO MUNICIPAL:

- ✚ Responsable de ULE-SISFOH.
- ✚ Responsable de Seguridad Ciudadana.
- ✚ Jefe de la Unidad Territorial Cusco PENSION 65.
- ✚ Responsable de Imagen Institucional.



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA



Por todo lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6) del artículo 20° y 24° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades y atribuciones de que está investido el Despacho de Alcaldía;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el EQUIPO TECNICO MUNICIPAL para la IMPLEMENTACION DE LA INTERVENCION SABERES PRODUCTOS en el ambito distrital, de acuerdo a los considerandos de la presente, conforme a la propuesta efectuada por la Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento ULE SISFOH de la Entidad mediante Informe N° 0023-2024-ULE-SISFOH//MDCH, que a continuación se detalla:

EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL:

- Gerente Municipal
- Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
- Responsable del CIAM.

EQUIPO DE APOYO AL EQUIPO TECNICO MUNICIPAL:

- Responsable de ULE-SISFOH.
- Responsable de Seguridad Ciudadana.
- Jefe de la Unidad Territorial Cusco PENSION 65.
- Responsable de Imagen Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el EQUIPO TECNICO MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LA INTERVENCION SABERES PRODUCTOS, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad Distrital de Challabamba, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, DEMUNA OMAPED y CIAM, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Challabamba, y a la Oficina de Informática la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.munichallabamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA
CPC. Rubén F. Huillca Peña
DNI: 41112545
ALCALDE

Cc:
GM
SG
GDS
PPyR

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe